



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

5 de julio de 2024

Núm. 131-1

Pág. 1

### PROPOSICIÓN DE LEY

**122/000115 Proposición de Ley Orgánica de reforma del Código Penal.**

**Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto

Proposición de Ley Orgánica de reforma del Código Penal.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Mixto y, en su representación, su portavoz D.<sup>a</sup> Ione Belarra Urteaga, integrante de Podemos, con base en los artículos 124 y siguientes del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente Proposición de Ley Orgánica de reforma del Código Penal, acompañada de su exposición de motivos y antecedentes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2024.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 131-1

5 de julio de 2024

Pág. 2

### PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA DE REFORMA DEL CÓDIGO PENAL

#### Exposición de motivos

En los últimos tiempos estamos viendo como aparecen una variedad de grupúsculos parapoliciales que, sin que medie procedimiento judicial ni se respeten las más mínimas garantías procesales ni los derechos civiles, operan sobre personas y familias en situación de vulnerabilidad severa con el fin de coaccionarlas y tomarse la justicia por propia mano.

Esta circunstancia se ha convertido en un grave problema de seguridad y la apariencia de legalidad que muestran estas estructuras organizadas para realizar coacciones a la ciudadanía sólo agrava el peligro.

Es, por tanto, imperativo, ofrecer una respuesta penal a este fenómeno, estableciendo un tipo específico que tutele a las víctimas de estas conductas.

Por todo ello se presenta la siguiente Proposición de Ley Orgánica de Reforma del Código Penal.

Artículo único. *Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.*

Uno. Se crea un artículo 172.quinquies con la siguiente redacción:

«1. Quien, actuando con ánimo de lucro, hostigue, acose, discrimine o intimide a personas en situación de vulnerabilidad para que abandonen el inmueble que constituye su morada será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años.

2. Las organizaciones, formalmente constituidas o de hecho que realicen esta actividad se reputarán asociaciones ilícitas a los efectos del artículo 515 de la presente norma.

3. Las penas previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que pudieran corresponder a los delitos en que se hubieran concretado los actos descritos en el presente artículo.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

cve: BOCG-15-B-131-1